



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	<b>Antonio José Castañeda Toro</b>
Demandado	<b>Surcolombiana De Seguridad Ltda y otro.</b>
Radicado	<b>05001-40-03-013-2020-00023-00</b>
Providencia	Auto de Sustanciación 4076
Asunto	Incorpora Notificación- No tiene en cuenta – Requiere so pena desistimiento tácito.

Se ordena incorporar los memoriales aportados por el apoderado de la parte actora, en los cuales allega la notificación realizada al demandado Surcolombiana de Seguridad Ltda, sin embargo, no será tenido en cuenta, toda vez que, no se advierte que en los documentos aportados se haya indicado el término que tiene la parte demandada para comparecer al proceso tal y como lo establece el artículo 08 de la referida ley 2213 de 2022, sumado a que no se aportó la constancia y/o certificación emitida por la empresa postal en la que se constante la entrega del mensaje enviado

Así mismo, se incorpora la citación enviada a la dirección física la cual no será tenida en cuenta, toda vez que se incurre en error al indicar el término para comparecer al despacho, como quiera que no corresponde de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., y no se aportó la certificación emitida por la empresa de correo certificado que dé cuenta de la efectividad o no de dicha citación.

Así las cosas, no se podrá autorizar el aviso.

De acuerdo a lo anterior, encuentra el Despacho necesario, **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días

### **Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848

siguientes a la notificación de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a los demandados **Surcolombiana de Seguridad Ltda y Hector Celada García**, en **debida forma** conforme a lo dispuesto en los artículos 291-292 del C.G.P., so pena de declarar desistido el presente trámite de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que señala “...Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”.

## NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados No. 188 Fijado en un lugar  
visible de la secretaría del Juzgado hoy 04 DE  
DICIEMBRE DE 2023  
       a las 8:00 A.M.

**ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO**  
SECRETARIA

SVS

Firmado Por:

### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional  
[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Paula Andrea Sierra Caro**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 013 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0efb08e5bd73bcae2266c1863b4b60a27e90a7490494848d29144d50c56c1b**

Documento generado en 01/12/2023 10:28:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**